

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 213

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº2 S/A S U N T O

Nº104/88 (PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO PORCENTUAL POR ANTIGUEDAD). -

Entró en la sesión de: 73-06-88

COMISION Nº Aprobada

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Oficina Nacional de la Oficina del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

H. LEGISLATURA TIERRA DEL FUEGO  
MESA DE ENTRADA  
22 JUN 1988  
SEC. 2 N° 213 HORA 20

LEGISLATURA

S/Asunto N° 104/88.-

~~Roberto Mario Cabezas Serra~~  
SANCIONADO - 30.06.88 -

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de LEY estableciendo porcentual por antigüedad, presentado por el Bloque Justicialista, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 22 de Junio de 88.-

Roberto Mario CABEZAS SERRA  
Legislador

Luis Roberto MORENO  
Legislador

María del Valle TILCA  
Legisladora

Daniel O. LOCASO  
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO  
PRESIDENTE COMISION N° 2  
\* HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador

Juan Manuel ROMANO  
Legislador

LUIS EDELSO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establecése a partir del 1º de Mayo de 1988 el porcentual por antigüedad para el Personal Permanente o Transitorio dependiente del Poder Ejecutivo Territorial, de la Legislatura, de los Municipios, Concejos <sup>de DELIBERANTON.</sup> y demás entes que de ellos dependan; el mismo consistirá en el 2% (Dos por ciento) de la remuneración total de la Categoría o remuneración del cargo de revista o función por cada año de antigüedad en base a los servicios cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos dependientes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Nación, las Provincias o sus Municipios.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones correspondientes a la presente Ley serán imputadas a las partidas presupuestarias de cada organismo.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rodr. E. RODRIGUEZ  
Legislador

Roberto Mario CABEZAS SERRA  
Legislador

Luis Roberto MORENO  
Legislador

María del Valle TILCA  
Legisladora

JORGE ARGENTINO MOYANO  
PRESIDENTE COMISION N° 2  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Guillermo C. MUZZONI  
Legislador

LUIS EDELS AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

Juan Manuel ROMANO  
Legislador

Daniel O. LUCASO  
Legislador

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 104

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: BUENOS A. S. - U.C.R. - M.O.P. - P.S.A.

PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO PORCENTUAL  
POR ANTIGÜEDAD -

Entró en la sesión de: 26-5-88. T. Preferencia

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR  
PRESIDENTE

Reconocer la trayectoria de servicios prestados a través de los años dentro de la administración pública y compensar los mismos pecuniariamente como un adicional particular, es un reconocimiento lógico y justo que acerca a la gente una mayor retribución y posibilita a la administración una permanencia más estable de ese personal, contando de esa forma, con la experiencia adquirida y su completa integración para una mejor gestión.

Desde hace muchos años el haber mensual del empleado se complementa con este adicional, pero al ser el mismo un porcentaje muy exiguo, en la actual época inflacionaria, no causa el efecto necesario y deseado como objetivo de su creación, siendo por ello necesario revitalizar su porcentaje aun dos por ciento (2%) de la remuneración total de la categoría o remuneración del cargo de revista o función por cada año de antigüedad en base a los servicios prestados dentro de las administraciones dependientes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, la Nación, las provincias o sus municipalidades.